A. 1511. Ordenanças de Carnes de Murcia

+ En nombre de dios y de nra señora la virgen maria su bendita madre

+ estas son las condiçiones q̃ el s̃or Justi y Regidores desta çibdad de murcia sobre las carnicerias desta dha çibdad piden alos muy nobles señores este presente año de mjcccc y dizisiete años.

+ primeramente dezimos q̃ nos obligamos de matar en esta çibdad de cada dia de sant miguel de s̃e primero q̃ viene deste presente año fasta en fin de mes de abril de cada un año de quinientos y dizisiete cada semana cient y veinte carneros. y los q̃ se mataren fasta carnes tolladas ha de ser capados y los de despues de dicho tiempo de carnes tolladas no sean capados se por capar como nosotros quisieremos. la qual dha carne mataremos a los tres dias de cada abril de carneros atrenta y tres cada un dia segund estara el año pasado segun agora vieremos y no se matara dello mas ni menos

+ Iten q̃ hazemos la quesma cada semana diez carneros y estos a de ser capados a los tres dias de cada abril de atrenta y tres

+ Iten q̃ hazemos dicha postura de fasta en fin del dho mes de abril carnero capado se por capar como dho es de aqui adelante todos los q̃ la çibdad obligaremos al precio de dos dhos treinta y tres mrs

+ Iten q̃ la dha çibdad nos ponga mill dias. los q̃ les nos hayamos de dar dende el dia q̃ la dha postura fuere pregonada en primero q̃ viene de quinientos y dizisiete años. los q̃ les nos obligaremos de pagar y bolver a la dha çibdad mediado el mes de mayo del dho año de quinientos y dizisiete.

+ Iten q̃ asi mesmo q̃ la dha çibdad nos haya de dar toda la dehesa de los terneros desta çibdad de la una parte y de la otra que sea derecha de manera q̃ nos hayamos de dar dende el dicho tiempo fasta el mojon de arriba debaxo de ximanta y las cañadas de ay̆ y las de billora. todo lo q̃ es dehesa. y por la otra parte dende el agua fasta el alto de ximenza al mojon de cañada. y dando nos esto la çibdad le hazemos fianças en mill mrs

+ Iten q̃ asi mesmo podamos traer de la huerta desta çibdad de fuera de la haya todos los carneros q̃ fuere menester para matar. y de la haya adentro podamos traer mill carneros de la tierra. y bueyes de labrança y arapiln de dho mill carneros. y q̃ en matando de los de la tierra podamos sienpre acrentar todos los q̃ nesçesario fuere de manera q̃ siempre podamos traer los dhos mill carneros de la haya adentro

+ Iten q̃ todo el dho ganado q̃ algun dano fiziere nos sea obligado a pagar otra pena alguna mas de el dano q̃ fiziere de los panes cañamos tasado por dos buenos omes q̃ esto entiendan la çibdad sienda dellos y de la mitad

+ Iten q̃ en las dhas dehesas podamos meter todo el ganado q̃ nos quisieremos sin pena alguna y las abrir cuando q̃ nos quisieremos y por bien tuvieremos. dende el dho dia de sant miguel de s̃e del dho año de quinientos y dizisiete fasta en fin del mes de abril del dho año de quinientos y dizisiete años. y q̃ no seamos obligados si algun dano fiziere el dho ganado a pagar mas del dano como dho es tasado por dos omes de la dha